



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE CERRO NAVIA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA./

SANTIAGO, 11 JUN 2015

RESOLUCION EXENTA N° 4221 ;

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 5.745, de fecha 25 de mayo de 2015, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad construcción en sitio propio, para don Ruperto Segundo Kohnekamp Gutierrez, Cedula de Identidad N° 4.558.834-3, quien presenta una condición de extrema urgencia habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la vivienda de propiedad de don Ruperto Segundo Kohnekamp Gutierrez, fue afectada por el terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010, resultando inhabitable sin posibilidad de ser recuperada, según consta en Certificado N°831, de fecha 28 de mayo de 2013, extendido por el Director de Obras de la Municipalidad de Cerro Navia, adjunto al oficio citado en el visto c) precedente;
- b) Que producto del terremoto, la persona señalada en el Considerando a) precedente y su grupo familiar compuesto por él, su cónyuge, hijas y nietos, han debido habitar mediaguas ubicadas en el sitio de su propiedad, que no cubren adecuadamente las necesidades de habitabilidad de la familia;
- c) Que la situación sociohabitacional de la persona identificada en el considerando a) precedente, se encuentra descrita y debidamente respaldada con informe social y otros documentos, adjuntos al oficio señalado en el visto c);
- d) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona señalada en el Oficio citado en el Visto c), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 5529;
- e) Que conforme los antecedentes señalados en los considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a don Ruperto Segundo Kohnekamp Gutierrez, Cedula de Identidad N° 4.558.834-3, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, derivada del siniestro que afectó su vivienda, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la siguiente persona, según los montos que se indican a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACION	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
RUPERTO SEGUNDO	KOHENKAMP	GUTIERREZ	4558834	3	CERRO NAVIA	500	100	40,8	16	656,8

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución, de cumplir con los siguientes requisitos del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda:
 - a. Los relativos al ahorro, establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
 - b. El relativo a contar con beneficio anterior, dispuesto en la letra g) del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
3. Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
5. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región Metropolitana mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
7. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región Metropolitana. El monto a imputar será de **656,8 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALLASTABURUAGA
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAI ME ROMERO ALVAREZ
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- CABINETE MINISTRA
- CABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION METROPOLITANA
- SERVIU REGION METROPOLITANA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SECRETARIA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G